

**POR LA QUE SE CREA UN RESGUARDO DE ADUANA EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ENCARNACIÓN.**

Asunción, 09 de noviembre de 2011

**VISTO:** La Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero", el Acuerdo existente entre el Gobierno de la República del Paraguay y el de la República Argentina, sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos, y;

**CONSIDERANDO:** Las peticiones formuladas para la habilitación de un Resguardo Aduanero en el lugar denominado Puerto 7 de Agosto, del distrito de Carlos Antonio López, del Departamento de Itapúa (Py), para canalizar el tráfico Operativo con el Puerto Piray de la República Argentina.

Que, respecto a lo manifestado la Dirección de Relaciones y Negociaciones Internacionales, en ocasión del pedido de informe sobre el caso, ha señalado a la Administración de Aduana de Encarnación, que lo peticionado se halla comprendido dentro del marco del Acuerdo existente entre el Gobierno de la República del Paraguay y el de la República Argentina, sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos, figurando en el listado respectivo el Puerto Carlos Antonio López (Py) y el del Puerto Piray (Ar).

Que, sobre el mismo tema, se dirigió a esta Dirección Nacional el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, por Nota ANNP N° 723/11, con Entrada DNA N° 11 000 000 000 219730, quien luego de analizar la importancia de las actividades que se realizan por los lugares ya propuestos, termina solicitando la habilitación de un Resguardo de Aduana para el control del incremento del flujo tanto de pasajeros como de cargas con el Puerto de Piray (Ar).

Que, lo propuesto, en oportunidad de los estudios y relevamientos practicados, coinciden en señalar la importancia que habrá de significar la habilitación planteada, para el mejoramiento de la infraestructura que deberá conformar las instalaciones y servicios indispensables para una adecuada atención, por lo que corresponde dictar la Resolución respectiva.

**POR TANTO:** En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Crear un Resguardo de Aduana en el lugar denominado Puerto 7 de Agosto, del Distrito de Carlos Antonio López, del Departamento de Itapúa, dependiente de la Administración de Aduana de Encarnación.

**Art. 2°.-** Encargar como función complementaria del Resguardo de Aduana creado por el Artículo anterior, la elaboración de un Registro de Usuarios (Sistema Informático de Tráfico Vecinal Fronterizo), programa informático que forma parte del Sistema Informático SOFIA, además de las funciones específicas establecidas en el Artículo 39 del Código Aduanero.





RESOLUCION N° 145  
09 DE NOVIEMBRE DE 2011  
HOJA N° 2

- Art. 3°. **Establecer** que el plazo de presentación del referido Registro de Usuarios, sea elevado a esta Dirección Nacional, a más tardar en el término de (60) sesenta días corridos.
- Art. 4°.- **Encargar** a la Administración de Aduana de Encarnación, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la adopción de las medidas que estimen pertinentes para la habilitación y funcionamiento del Resguardo de Aduana creado por el artículo 1° de la presente disposición.
- Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda cumplida y archivar.



**JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS